REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA COPNIA

RESOLUCIÓN NACIONAL
R2020047157
1 diciembre de 2020

"POR EL CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NO. SA-SE-68-2020 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DEL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA COPNIA".

EL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA – COPNIA,

El Director General del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, en ejercicio de las facultades que le otorga la Resolución No. 1833 de 2018 y el numeral 12 del artículo 4 de la Resolución No. 362 de 2016, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1, 2.2.1.1.2.1.5 y 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el COPNIA es la autoridad pública encargada de la inspección, control y vigilancia del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, que actúa como tribunal de ética de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley, para proteger a la sociedad del riesgo que conlleva el eventual mal ejercicio de las profesiones encomendadas.

Que para dar cumplimiento a la misión, visión y políticas institucionales, la Dirección General dirige y apoya la oportuna y eficiente ejecución de los planes, programas y proyectos que contribuyen al desarrollo y mejoramiento continuo de la entidad; de igual forma administra y coordina que las diferentes áreas, ejecuten de forma ágil y oportuna los programas y proyectos que promuevan el acatamiento a las estrategias formuladas en el Plan Estratégico (2019-2022), en procura del mejoramiento de la oportunidad, cobertura y calidad en el servicio; así como, fortalecer y articular el modelo de gestión en la prestación de los servicios misionales y lograr el reconocimiento del COPNIA, como ente público nacional encargado de la autorización, inspección, control y vigilancia del ejercicio de las profesiones encomendadas por mandato legal.

Que debido a la importancia de las actividades que ejecuta el COPNIA, se hace necesario adoptar políticas, programas y proyectos que contribuyan al mejoramiento administrativo; en concordancia a las políticas del Gobierno Colombiano, que buscan masificar el uso de las herramientas tecnológicas para aumentar la competitividad de las entidades públicas.

Que el COPNIA en lo relacionado con los procesos de contratación, está sujeto a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que las modifiquen o reglamenten.

Que es responsabilidad del Área de Gestión Administrativa atender las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento y suministro de bienes y servicios que requieran las diferentes dependencias de la entidad. Por lo anterior, se requieren para el eficiente funcionamiento de los grupos de trabajo, el suministro e instalación de muebles y enseres, para dar cumplimiento a las normas de salud ocupacional y seguridad industrial, así como brindar una mejor organización de las

Documento Firmado digitalmente lo cual garantiza su plena validez jurídica y probatoria (Ley 527 de 1999).

áreas y ofrecer a los funcionarios la comodidad en su puesto de trabajo con los elementos necesarios para su labor.

Que recientemente mediante contrato No. 84-2019 la entidad realizo la remodelación y adecuación de sus oficinas 1004, 1005 y 1006 ubicadas en la calle 78 No. 9-57 pisos 1, 2 y 13 en la ciudad de Bogotá, donde serán reubicadas algunas dependencias entre las que se encuentra el área de atención al ciudadano, con el fin de lograr la disminución en costos operativos a través de sinergia de la operación que se deriva de compartir recursos, servicios centralizados y los gastos de administración, mejorar la atención a los usuarios externos, y contar con servicio más amables de cara a la atención al usuario interno y externo; lo que conlleva a la necesidad de dotar a las nuevas oficinas de elementos básicos como lo son sillas, mesas, bibliotecas, y muebles de archivo.

Que de acuerdo con el reciente análisis sobre las necesidades de mobiliario, se evidencio que actualmente se cuentan con sillas en mal estado ya que no han sido renovadas desde el año 2013, por lo que han cumplido su vida útil, además que muchas ya no cumplen con los nuevos estándares requeridos de confort y ergonomía.

Que es necesario adquirir sillas apropiadas para la realización de las funciones del personal, contribuyendo así, en la disminución de riesgos y aparición de enfermedades ocasionadas por utilización de sillas inadecuadas, toda vez que, los funcionarios realizan actividades permanentes de escritorio la mayor parte del tiempo laboral, haciéndose por lo tanto necesaria y oportuna la dotación de los mismos, para garantizar la comodidad y ergonomía de los funcionarios.

Que adicionalmente, con el fin de atender, planear y organizar de manera constante los encuentros y reuniones de carácter oficial que tiene el Director General con la Junta Nacional, con los funcionarios, y con los representantes de las diferentes entidades públicas, se hace necesario adquirir una mesa para la sala de juntas, la cual deberá contar con el apoyo tecnológico necesario para adecuado desarrollo de las mismas.

Que se requiere contar con el mobiliario suficiente para optimizar los espacios y generar comodidad a los usuarios. Además, la solución a las necesidades de mobiliario contribuirá a mejorar la productividad, conservar en mejores condiciones los documentos existentes en archivo de gestión de las oficinas habilitadas, disminución de incapacidades, las afecciones por enfermedades profesionales, derivadas de malas posturas, que se presentan como producto de las deficiencias en los puestos de trabajo, mobiliarios y enseres.

Que dada la función que tiene el área de Contratación de dar cumplimiento al Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad; se considera necesario, oportuno y por lo tanto conveniente, atender el requerimiento efectuado por el Profesional de Gestión del área Administrativa, mediante memorando 32020130100001346 del 19 de noviembre de 2020 y alcance en seven del 30 de noviembre de 2020, con el fin de adquirir el suministro e instalación de mobiliario para las diferentes áreas de la Entidad; adelantando para ello el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SA-SE-68-2020.

Que la presenta contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad (versión 7), línea 8 y Código UNSPSC 56111500.

Que el día 20 de noviembre de 2020 se publicó en el Portal Único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II y los estudios previos con sus respectivos anexos, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones acorde con la normatividad vigente.

Que dentro del plazo establecido, no se presentaron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones.

Que el proceso no se limitará a Mipyme acorde al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que dentro del plazo establecido en el cronograma del Proyecto de Pliego de Condiciones, comprendido entre el día de la publicación del Aviso de Convocatoria y el último día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso, no se recibieron manifestaciones de interés.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto No. 1082 de 2015, establece que la entidad mediante acto administrativo de carácter general ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección.

Que el pliego de condiciones definitivo, así como los estudios y documentos previos, podrán ser consultados por los interesados y se podrán presentar las observaciones o solicitar las aclaraciones que se estimen convenientes dentro del término señalado en el cronograma en la página web www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

Que dentro del presupuesto para la vigencia de 2020, existen recursos que permiten llevar a cabo el desarrollo de este proceso; para el efecto, se cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 218 del 30 de noviembre de 2020, expedido por el área de Presupuesto de la Entidad.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SA-SE-68-2020 a partir del 01 de diciembre de 2020, cuyo objeto es "*Contratar el suministro e instalación de mobiliario para las diferentes áreas del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería Copnia".*

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer el cronograma así:

Actividad	Fecha	Lugar
Apertura y publicación Pliego de condiciones Definitivo	1 de diciembre de 2020	
Plazo para realizar observaciones al pliego de condiciones definitivo	Del 2 al 4 de diciembre de 2020	
Plazo para responder las observaciones efectuadas al pliego de condiciones definitivo	10 de diciembre de 2020	
Plazo para expedir Adendas* (Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015)	10 de diciembre de 2020	
Cierre del proceso y presentación de ofertas	14 de diciembre de 2020 hasta las 9:00 a.m.	
Verificación de requisitos habilitantes y conformación de lista de oferentes habilitados.	Del 14 al 16 de diciembre de 2020	
Publicación informe de verificación de las ofertas y conformación de lista de oferentes habilitados.	16 de diciembre de 2020	
Plazo para que los proponentes presenten observaciones al informe de verificación de las propuestas y subsanen requisitos habilitantes (Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015)	16 de diciembre al 21 de diciembre de 2020	
Publicación de las respuestas a las observaciones al informe de verificación. Lista definitiva de oferentes habilitados para participar en la subasta	23 de diciembre de 2020	
Subasta Inversa Electrónica	23 de diciembre de 2020 a las 10:30 a.m.	

Actividad	Fecha	Lugar
Acto de Adjudicación o declaratoria desierta.	23 de diciembre de 2020	
Perfeccionamiento y ejecución del Contrato	Dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición de la Resolución de Adjudicación	
Publicación del contrato en el SECOP	Dentro de los tres días siguientes a la suscripción del contrato	
Pago del contrato	Dentro de los veinte (20) días calendario, siguientes a la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro	Instalaciones del COPNIA o de manera electrónica

ARTÍCULO TERCERO: El presupuesto oficial para el presente proceso de selección es la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($84.400.000.oo) IVA INCLUIDO,** de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 218 del 20 de noviembre de 2020, expedido por el área de Presupuesto del COPNIA.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las veedurías ciudadanas y a las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección, en los términos del inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co – SECOP II los documentos definitivos del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SA-SE-68-2020 donde estarán disponibles para que puedan ser consultados por los interesados.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., a los uno (1) días del mes de diciembre (12) del año dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RUBÉN DARÍO OCHOA ARBELÁEZ
Director General

Aprobó: Maricela Oyola Martinez, Subdirectora Administrativa y Financiera.
Revisó: Olga Lucia Rodríguez Murcia, Profesional de Gestión del área de contratación.

Documento Firmado digitalmente lo cual garantiza su plena validez jurídica y probatoria (Ley 527 de 1999).

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a: https://atencionalciudadano.copnia.gov.co/Pages/Index.aspx Agregue los siguientes datos R2020047157 y 69dd